



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador

N° .....-2023-OGRH-HEVES



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 18 de diciembre del 2023

### Visto,

La Solicitud S/N y el INFORME N° 0262-2023/EGE/OGRH/HEVES (e), sobre licencia sin goce de haber a favor de la servidora **DEISY YULIZA RAMIREZ AREDO**;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud S/N de fecha 30 de noviembre de 2023, la servidora **DEISY YULIZA RAMIREZ AREDO**, solicita licencia sin goce de haber a partir del 02 de diciembre por un lapso de (90) noventa días calendarios, por motivos particulares (estado de gestación primer trimestre al tener dos fallidos de gestación).

Que, Mediante NOTA INFORMATIVA N° 00324-2023/CCA/SE/HEVES(E) de fecha 05 de diciembre de 2023, la Supervisora de Cuidados Críticos del Adulto comunica a la jefatura del Servicio de Enfermería, sobre la licencia sin goce de haber que solicito doña **DEISY YULIZA RAMIREZ AREDO**.

Que, Mediante Nota Informativa N° 03398-2023/SE/HEVES(E) de fecha 07 de diciembre de 2023, el jefe del Servicio de Enfermería comunica a la jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, sobre licencia sin goce de haber a favor de la servidora **DEISY YULIZA RAMIREZ AREDO** el cual autoriza se otorgue dicha licencia por un plazo de 90 noventa días, a partir del 02 de diciembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 001571-2021-SERVIRGPGSC establece: En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, y otras licencias sin goce de haber a servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;



P. LEON P.



Que, asimismo, mediante el inciso a) del artículo 22° del Reglamento Interno del HEVES aprobado por la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES de fecha 21 de julio de 2021; estableció lo siguiente; "*Por motivos particulares, **concedido hasta por noventa (90) días calendarios, durante un periodo anual** y solicitado con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha requerida siempre y **cuando cuente con un (1) año de servicios**" y "otras licencias de acuerdo a Ley".*

Que, con INFORME N° 0262-2023/EGE/OGRH/HEVES (e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia sin goce de haber por un período de noventa (90) días calendarios a solicitud de la servidora CAS **DEISY YULIZA RAMIREZ AREDO**, a partir del 02 de diciembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- OTORGAR** licencia sin goce de haber, a doña **DEISY YULIZA RAMIREZ AREDO** con cargo de Técnico en Enfermería del Servicio de Cuidado Críticos del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, por el período de noventa (90) días calendarios, a partir del 02 de diciembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.



PFLP / nesa

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR  
C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA  
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS